



CORNARE	Número de Expediente: 20021888 20028330 0...	
NÚMERO RADICADO:	112-0653-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	25/02/2020	Hora: 11:24:31.6... Folios: 3

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante el Escrito Radicado N° 112-0694 del 13 de febrero del 2020, la sociedad las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.** con Nit 811.008.684-6 a través del Director Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía número 75.068.053 actuando de conformidad con la delegación del Gerente General contenida en el artículo 5 del Decreto 2065 de 2015, modificado por el Decreto 2138 de 2016 y el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 con Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Apoderado Especial principal, presentan ante La Corporación solicitud de cambio de nombre del titular de los asuntos ambientales que estaban a nombre de la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P.**, toda vez que mediante Escritura Publica N° 4641 de la Notaria segunda de Rionegro bajo el número 47949 del libro IX del registro mercantil el 31 de diciembre de 2019, **se decretó fusión por absorción, absorbente EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P., absorbida EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P.**

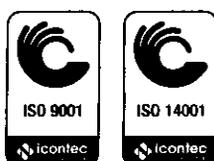
CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: *"..Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales..."* En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Códigos..." y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta *".... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, se procederá a cambiar el nombre del titular de los asuntos ambientales que estaban a nombre de la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P. (absorbida)**, para que queden a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P. (absorbente)**, toda vez que se decretó fusión por absorción, por medio de la Escritura Publica N° 4641 de la Notaría segunda de Rionegro bajo el número 47949 del libro IX del registro mercantil el 31 de diciembre de 2019 y se adoptaran unas determinaciones de tipo documental, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: AUTORIZAR el cambio en el nombre del titular de los asuntos ambientales que estaban a nombre de la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P.**, con Nit 811.008.684-6, a través de su Gerente General el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía número 98.565.940, para que en adelante quede a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.** con Nit 811.008.684-6 a través del Director Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía número 75.068.053 y el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 con Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Apoderado Especial principal de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. Los asuntos ambientales son los siguientes:

EXPEDIENTE	ASUNTO	ACTO ADMINISTRATIVO
20021888	Concesión de aguas	Resolución N° 112-3060 16/08/2013
20028330	Concesión de aguas	Resolución N° 131-0103 04/03/2011
056151901437	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV	Resolución N° 112-6589 14/10/2008 modificada por la Resolución N° 112-2105 10/05/2017, modificada a su vez por la Resolución N° 112-3863 17/10/2019
056150409131	Permiso de vertimientos	Control y seguimiento PTAR ZONA URBANA
056150533060 (CITA)	Autorización de Ocupación de cauce	Resolución N° 112-3982 28/10/2019
056150633802 (CITA)	Aprovechamiento forestal arboles aislados	Resolución N° 131-1414 6/12/2019
056150634167 (CITA)	Aprovechamiento forestal arboles aislados por urgencia manifiesta	Radicado N° 131-1102 30/10/2019
056150634153 (CITA)	Aprovechamiento forestal arboles aislados por urgencia manifiesta	Radicado N° 131-1056 21/10/2019
056150631292 (CITA)	Aprovechamiento forestal	Resolución N° 131-1246 21/11/2018
056150319494	Queja ambiental	Auto de inicio de procedimiento sancionatorio N° 112-0693 22/06/2017
056150324339	Queja ambiental	Radicado N° 170-2874 29/06/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.** como nuevo titular de los asuntos ambientales descritos en el artículo primero, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos por La Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Unidad Financiera realizar el ajuste en las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A.S E.S.P.**, a para que en adelante queden a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina De Gestión documental modificar las carátulas de los Expedientes N° 20021888, 20028330, 056151901437, 056150409131, 056150409131, 056150533060, 056150633802 056150634167, 056150634153, 056150631292, 056150319494 y 056150324339 queden a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutive de la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento, tasa retributiva y tasa por uso.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente para su conocimiento y competencia en lo que respecta de la atención de Quejas Ambiental y procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Dirección Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia en lo que respecta a los trámites de aprovechamiento forestal y su control y seguimiento.

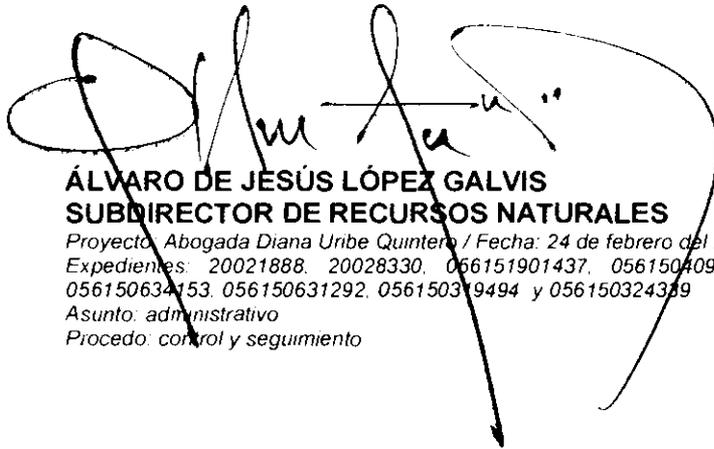
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, a través del Director Soporte Legal Ambiental el señor **MARUFF ABDALA HOYOS** y el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ** con Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de Apoderado Especial principal.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 24 de febrero del 2020/ Grupo Recurso Hídrico
Expedientes: 20021888, 20028330, 056151901437, 056150409131, 056150533060, 056150633802, 056150634167,
056150634153, 056150631292, 056150319494 y 056150324389
Asunto: administrativo
Procedo: control y seguimiento